



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750
Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura – Valle, 10 de agosto de 2021.

A despacho del señor Juez, la solicitud de una medida cautelar impetrada dentro de la demanda Ejecutiva Singular de Menor cuantía, promovida por BANCO DE BOGOTÁ S.A, por conducto de apoderada judicial, en contra de OSCAR GUILLERMO VALENCIA MONTES. Va para lo que usted estime pertinente.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.
RADICACIÓN: 76-109-40-03-005-2021-00132-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura (V), Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, mediante el escrito que antecede en relación con el embargo y retención de unos bienes denunciados bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado **OSCAR GUILLERMO VALENCIA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'505.745, el juzgado por considerarlo ajustado a lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, accederá.

Para el efecto se,

R E S U E L V E:

1°.- DECRETAR el embargo y secuestro de los depósitos bancarios presentes o futuros que tenga o llegare a tener el demandado **OSCAR GUILLERMO VALENCIA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'505.745, a cualquier título o en cualquier cuenta, ya sea corriente, depósitos a término, individual o conjuntamente en los siguientes Bancos: **BBVA; Bancolombia; Popular; occidente; de Bogotá; AV Villas; BCSC Colmena, Davivienda, Bancoomeva; itau.**

EL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE: **NOVENTA MILLONES DE PESOS Mcte. (\$90.000.000.00 Mcte).**

Líbrese oficio a los gerentes de las entidades financieras prenombradas, para que se sirvan efectuar las retenciones ordenadas y sitúen los dineros a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta judicial existente en el Banco Agrario de Colombia. Prevéngaseles que de conformidad con lo normado en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, incurrirán en sanciones legales si dejaren de cumplir con la orden que se les imparta.

2°.- DECRETAR el embargo y secuestro de la quinta (**5ª**) parte que exceda del salario mínimo mensual vigente que devenga el demandado **OSCAR GUILLERMO VALENCIA MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16'505.745, como empleado del Distrito de Buenaventura, Secretaría de Transito.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0720
Ejecutivo Singular con Medidas (Menor) de
BANCO DE BOGOTÁ S.A Vs. OSCAR GUILLERMO VALENCIA MONTES
Rad. No.76.109.40.03.005.2021-00132-00

Para el perfeccionamiento de la medida previamente decretada, librese oficio al Pagador de la entidad empleadora del demandado, solicitándole realizar las retenciones pertinentes para ser consignadas a nombre de este Despacho, por conducto de la cuenta de depósitos judiciales número **761092041005** existente en el Banco Agrario de Colombia. Hágase al funcionario las prevenciones de que trata el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.113
Buenaventura, **11-AGOSTO-2021**

CLAUDIA BERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Buenaventura

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

384f129572aaf429c8a7abf69ee7f4bccb46455b23890ec52e47f18790ce27fd

Documento generado en 10/08/2021 04:37:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>